

FRANCISCO SALGADO DE SOMOZA, ABAD DE ALCALÁ LA REAL

JOSÉ BOLÍVAR GÓMEZ DE URDA

El 12 de noviembre de 1658 en que, por Felipe IV, fue nombrado Abad, continuaba viviendo en Alcalá su antecesor, D. Fernando Héras Manrique¹, quien partió con su séquito el 19 de diciembre del mismo año con destino a su nueva diócesis.

Para llegar al conocimiento de lo que ocurrió durante su mandato –al tiempo que se recuperan algunos de los papeles que, sin duda, formarían parte de su archivo en el caso de que éste no hubiese desaparecido– me remito a más de setenta documentos encontrados en los Archivos Histórico Provincial y Diocesano, de Jaén, y el Municipal de Alcalá la Real, en los que de alguna forma interviene nuestro Abad, o bien tratan sobre asuntos de la Abadía.

Nació en La Coruña, posiblemente en el año 1595, aunque otros autores fijan esta fecha en 1590 y en agosto de 1664 la de su fallecimiento. Esta última, al morir en Alcalá, sí la conocemos con exactitud: fue el 12 de febrero de 1665.

Hemos tratado de conseguir, sin éxito, su partida de bautismo que debería hallarse en el Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, donde se cus-

¹ Obispo electo de Calahorra, de cuya diócesis, no llegó a tomar posesión, al alcanzarle la muerte por el camino, el 12 de enero de 1659. En el Archivo Catedralicio de Calahorra se conserva carta fechada el 24 de julio de 1658, escrita con perfecta caligrafía y firmada de este Abad, por la que comunica al Deán de Calahorra que Su Majestad le ha hecho la merced de presentarlo para obispo de esa Santa Yglesia.

todían los libros de las cuatro parroquias más antiguas de La Coruña. Examinado el de bautismos de San Nicolás, que comienza en el año 1585, allí no aparece.

Era hijo de D. Gaspar Salgado de Somoza, prestigioso abogado de la Audiencia Real. Cursó estudios en la Universidad de Salamanca. Como venía siendo costumbre con los segundo gémitos, abrazó la vida religiosa, lo que no quiere decir que tal inclinación no fuese vocacional aunque, a la vista de su trayectoria posterior, está claro que fue el derecho su verdadera afición.

En el libro del Abad Trujillo denominado: *Abadía de Alcalá la Real: su origen, privilegios y erección*, Córdoba, 1803, tan sólo encontramos unas líneas, en la página 68, que dicen así: «El R. S. Don Francisco Salgado de Somoza, tan conocido en el ameno Jardín de Minerva por las obras inmortales que publicó sobre la retención de Breves Apostólicos, suplicación de ello, y Real protección debida a los Eclesiásticos. Del Supremo Consejo de Castilla. Residió personalmente, y traxo para hacer ordenes y confirmaciones al R. S. Dn. Fr. Tomas de Paredes, del Sagrado Orden de San Agustin, Obispo titular de Claudio».

Diego Garrido Espinosa de los Monteros, en su *Historia de la Abadía*, se extiende algo más al tratar del Abad Salgado de Somoza. En una reedición de 1999, Francisco Toro y Domingo Murcia, amplían datos incluyendo varias referencias obtenidas de los libros de Actas del Cabildo.

Desde un punto de vista mas docto, la profesora María Isabel García de la Puerta, en su *Apunte bio-bibliográfico de Salgado de Somoza* (Córdoba, 2002), trata de su obra jurídica, al tiempo que hace un amplio comentario sobre su testamento y codicilo.

A los 32 años de edad publicó su primera obra, por algunos considerada la más importante, *Tractatus de regia Protectione et oppressorum a causis iudicibus ecclesiastici...*, a raíz de lo cual obtuvo el Vicariato General de la Archidiócesis de Toledo. Años más tarde, en 1639, publicó *Tractatus de Supplicatione ad Santissimum a Bullis et Litteris Apostolicis...*

El Conde-Duque de Olivares, a quien dedicó *Tractatus de regia protectione*, le propuso para Juez de la Monarquía en Sicilia. Su acendrada defensa de los colonos contra los abusos de los dueños de las tierras, que en su mayoría eran órdenes religiosas, hizo que se ganara las antipatías de la Iglesia, quien llegó a condenar su obra incluyéndola en el «Índice».

Las presiones ejercidas por sus enemigos fueron tan fuertes que consiguieron apartarlo de la judicatura en Sicilia, incluso antes de que llegase a tomar posesión de la misma. En compensación, en 1639, se le nombró oidor de la Chancillería de Valladolid, llegando nueve años después a ocupar su presidencia. La práctica jurídica, en tan importante cargo, le hizo concebir su obra *Labyrinthus creditorum concurrentium...*

cuya fama ha llegado a nuestros días, con traducciones a bastantes idiomas, por ser texto imprescindible para el estudio del derecho procesal.

En 1653 pasó al Consejo Supremo de Hacienda y, tres años más tarde al Real de Castilla del que también llegó a ser su presidente.

Su defensa del regalismo no fue bien vista por la autoridad eclesiástica, lo que de hecho le iba a inhabilitar para alcanzar la dignidad episcopal, pues difícilmente iba a contar con el beneplácito del Santo Padre. Al ser la Abadía de Alcalá de Patronato Real, en que para el nombramiento de sus titulares no se precisaba bula pontificia, debió pensarse en ella como solución ideal a este conflicto, máxime cuando, por su importancia y rentas, no desmerecía de otras diócesis y por darse la circunstancia que se encontraba vacante desde el 24 de julio último en que fue nombrado Obispo de Calahorra el anterior titular. Estas circunstancias determinaron que tan insigne jurisconsulto viniese a residir a nuestro pueblo, los últimos años de su vida, alejado de las intrigas palaciegas.

La primera noticia escrita sobre el nuevo Abad la encontramos en los libros de Actas del Ayuntamiento, en la correspondiente al Cabildo celebrado el 19 de noviembre de 1658, en que se vio la carta fechada en Madrid en 12 de dicho mes, por la que informaba de la designación, por Su Majestad, para ocupar la sede alcalaína. Se acuerda el que se conteste a la misma manifestando la satisfacción que le produce a la Ciudad el tenerlo como su Prelado y, aprovechando que se encuentra en Madrid el teniente de Alférez Mayor, D. Manuel de Alarcón Sotomayor, también se le escriba para que lo visite y le de la enhorabuena personalmente.

El último día del año 1658, con asistencia de buen número de Regidores (32, de los 42 existentes) y de Jurados (6 de los once), se celebró cabildo pleno para tratar multitud de asuntos. Entre ellos: el libramiento de 250.000 maravedíes, para las fiestas del Corpus, sobre los arbitrios de las tierras y fruto de bellota; otro de 50 ducados para los caballeros a quienes tocó la suerte de la fiesta de la aparición del Arcángel San Miguel y la limpia Concepción de Ntra. Señora y, por último, la concesión de una limosna para los Conventos de Capuchinos de ésta y de la villa del Castillo, de una carga de trigo y un carnero para cada uno de ellos.

Por el acta de 5 de abril de 1659, vemos cómo el Vicario de Castillo de Locubín, Ldo. D. Pedro del Pozo, ha dado a entender que quiere ir en las procesiones detrás del preste, con manteo y bonete, en lugar de con sobrepelliz y junto con los demás eclesiásticos. Para evitar conflictos la Ciudad nombra dos caballeros Comisarios para que visiten el Sr. Provisor, quien, informado del caso, dijo que pasaría instrucción al Sr. Vicario del Castillo para que no contraviniese la costumbre. Y respecto a los alcaldes ordinarios que continuasen ocupando su posición detrás del Preste, como les corresponde, sin dejarse inquietar ni perturbar por ello.

En la misma sesión se tomó el acuerdo de dar prestadas, de las sesenta que pidió, treinta fanegas de trigo al Convento de San Francisco.

En Cabildo del 20 de abril, vemos cómo la corporación nombra cuatro caballeros Regidores para que visiten al Gobernador de la Abadía y se enteren de cuándo se producirá la llegada del nuevo Abad, para otorgarle el adecuado recibimiento «*en celebracion de su benida se hagan quantas demostraciones de alegria sean posibles y que se pongan luminarias e ynbençiones de fuegos*». Pese al interés demostrado no lo consiguieron y, ante su insistencia, el Gobernador de la abadía respondió que no sabía con certeza la fecha y que sí le habían comunicado que Su Señoría *quería entrar en secreto* aunque hacía gran estimación del recibimiento que la ciudad quería otorgarle.

En el acta del 23 de mayo de 1659, después de escuchar una petición para los Niños Expósitos, se pasa a hacer una prolija exposición, por los Regidores Comisarios, de lo tratado con el Sr. Abad sobre normas de procedimiento en las celebraciones en que concurren ambos Cabildos.

«Cuenta que dan los cavalleros comisarios de lo ajustado con el Sr. don Frco Salgado en cuanto a las venias} Los señores don Pedro de Sotomayor caballero del orden de Calatraba y don Francº de Cordoba y Angulo rejidores, dixeron que qunpliendo con el aquerdo de la çuudad en que les ordeno confriesen con el Sr Abad Mayor que llegase, lo que esta çuudad deseaba, que no perturbara las conqrencias del Sr. Abad con esta çuudad, algunas nobedades que se yntrudujeron en tienpo de su anteçesor el Sr don Fdo Eras Manrique en raçon de las benias de los predicadores asistencia de criados con los prelados y en su ausençia su Probisor y gobernador y abiendole ynformado la estimaçion que esta çuudad haçia de su persona y lo que desearia no faltar a esta atençion, y que sentiria que las discordias diesen lugar a faltar a los agtos publicos unos u otros. Y reconoçido por Su Sª el Sr don Francº Salgado de Somoça abad mayor desta abadía las raçones que asisten a esta çuudad y haçiendo toda estimaçion con palabras que insinuaban su agradeçimiento y lo que deseaba ser: muy de la çuudad, en diferentes conferençias que a abido en que continuando la *merced* que en todas ocasiones haçe a esta çuudad su Sª el Sr don Grabiel Guerero de Sandobal corejidor desta çuudad a asistido a faborezerla, y lo hablado para que la çuudad tomen soluçion en ello: el que asistiendo el Sr Abad, y la çuudad a los agtos que aya sermones, los Predicadores an de haçer benia bocal ygal primero al Sr Prelado y luego a la çuudad y despues al coro = Y faltando el Sr Prelado se a de haçer al preste y despues a la çuudad y luego al Coro = y que en *quanto* a la familia asistiendo el Sr Abad en las proçesiones que conqriere la çuudad, no llebar mas criados que su Secretario de Camara y seys criados manteysta en Capellanes y pajes, de forma que no a de ser mas el numero aunque asista con su Sª el Probisor pues en las dichas siete personas se a de ynqluyr dicho su Probisor = y que no asistiendo dicho Sr Abad y asistiendo dicho su Probisor bicario general y gobernador solo a de llebar un criado manteysta, y en esta conformidad y con palabras de todo rendimiento lo bolbio a que la çuudad para que aquerde lo que mas conbenga y fuere de su serbiçio.

Y den aquerdo de la çuudad} La çuudad abiendo oydo lo propuesto por dichos cavalleros comisarios y que: en la conferençia que tubieron con su Sª el Ldo don Francº

Salgado de Somoça abad mayor desta abadia dio a entender que la familia que abia de asistir si quando conquiriese la çiudad en proçesiones y demas agtos que le ofreçiesen abia de ser su Secretario de Camara y seys criados manteystas en que abia de yncluyrse con numero de familiã del Sr Probisor desta abadia = dijo que en conoçiendo las abentajadas partes y meritos de Su S^a dicho Señor Abad a deseado adelantarse en 'las mayores demostraciones de estimaçion que le sea posible por lo qual y la que siempre ha fecho y debe haçer de sus prelados no obstante que los señores Abades anteçesores an llebado numero mas corto de familia, estima y agradeçe a dichos caballeros comisarios el quydado que an puesto en lo contenido en la propuesta y les da comision bastante para que en la conformidad referida como lo tienen entendido de la çiudad hagan el ajuste que les pareçiere mas conbeniente reduçiendolo a escritura de concordia que se trayga a la çiudad para que la bea y ponga en su archibo y para ello se les de comision en forma y este aquerdo sirba poder bastante: y por quanto esta çiudad en esta y en las demas ocasiones que se han ofreçido y ofreçe reconoçe que el mayor açierto y mejor direçion sea segura con la ynterbençion de Su S^a el Sr don Grabiell Guerero de Sandobal caballero del orden de Santiago su corejidor estima y agradeçe la *merced* que ha fecho y le suplica la continue hasta que este asiento se aya efegtuado».

Con fecha 4 de julio de 1659 se concede licencia a doña María de Utrilla, priora del Convento de las Trinitarias, para que pueda dar a censo fanega y media de tierra, así como en 31 de agosto siguiente, licencia para que se reciba como monja de velo blanco a María de Luna.

«Nos Don Franc^o. Salgado de Somoza, por la gracia de Dios y de la Sancta Sede Apostolica Abbad de Alcalá la Real del Consejo de Su Magestad en el Supremo y Real de Castilla &c. = Damos liçençia a la reuerenda Madre Priora de nuestro Combencto de la Sma. Trinidad de esta çiudad para que reçiua en el como Religiosa de belo blanco a Maria de Luna natural de esta çiudad preçediendo primero los votos de los Religiosos y los demas actos en este caso neçesarios = Y el haçer escritura y obligaçion ante escribano publico Joseph Callejon veçino de la villa del Castillo de dar y pagar al dicho Combencto zien ducados en moneda de vellon y seis fanegas de trigo para ajuda a los alimentos de la dicha Maria de Luna por quanto entra en plaça supernumeraria, y dichos çien ducados los ha de pagar y entregar con efecto al dicho combencto dentro de dos meses contados desde el dia de la fecha de dicha scriptura, y las seis fanegas de trigo para el dia ocho de *setiembre* que se zelebra la festividad del naçimiento de la Madre de Dios. Y fecho todo lo susodicho pueda ser reçiuida y admitida sin que en ello se incurra en çensuras ni penas algunas = Dado en Alcalá la Real en treinta y vno de Agosto de mill seisçientos y çinquenta y nueve años. (sello) Don Fr^o. Salgado de Somoça. Por mandado de Su S^a. el Abad Mayor, Franc^o. Frz. Apariçion Secr^o. (firmado y rubricado)».

Los caballeros D. Bernardo de Rueda y D. Francisco de Angulo, a quienes les tocó la suerte de comisarios del Corpus para el presente año, hacen constar, en el Cabildo de 13 de abril de 1660, que al no poder cobrar la libranza de 250.000 maravedíes, no les será posible preparar los festejos; ante la proximidad de las fiestas si no se actúa rápidamente por lo que la Ciudad convoca a Cabildo pleno para el próximo día 16 a fin de solucionar este asunto. En él continúa tratándose sobre las fiestas de

Corpus, manifestando el receptor de arbitrios, Alonso de Quero, que no puede pagar, sin el mandamiento del Sr. Corregidor, la libranza de 250.000 maravedíes.

En el mismo Cabildo se aprobó hacer el asiento que está acordado con el Convento de San Francisco sobre el uso del oficio de fiel medidor, y se acuerda que por los caballeros comisarios, don Juan Bázquez Mexía y don Mateo Serrano de Contreras, regidores, se haga la oportuna escritura con el Padre Guardián de dicho convento, obligando a los Propios a pagar diez ducados anuales.

Por último, también se habló sobre el asunto de contratar al Ldo. D. Joan Beltrán de Caso como maestro de gramática, aceptando el sueldo que pide de 44.000 maravedíes anuales, además de 200 reales para gastos de traslado de su casa desde Loja, donde actualmente reside. No debió durar mucho este maestro pues en Cabildo de 13 de septiembre, la ciudad solicita del Provincial de la Orden de San Francisco, el alcaíno fray Juan de Hinojosa, la creación, en su Convento, de una Cátedra de Gramática.

El 22 de junio de 1660 la cofradía de San Pedro convida al Ayuntamiento para que asista a la misa y víspera que se celebrará en las fiestas de su Patrón, al tiempo que solicita se les asigne lugar en la plaza para celebrar una lidia.

Llegamos a la sesión del 13-8-1660, en que se trató de la invitación, por parte de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, al Ayuntamiento para que asista a las vísperas y misa así como a la procesión, por la tarde.

La cofradía del Santo Cristo de la Humildad, por boca de su hermano mayor, pide y se le concede licencia para celebrar sus fiestas el próximo día 21 de septiembre.

En 11 de noviembre de 1660 se dio licencia, por el Provisor, D. Juan Sotelo, para que entre como monja de velo negro, en el Convento de Ntra. Sra. de la Encarnación, la novicia doña Baltasara de Aranda.

En Cabildo del 28 de enero de 1661 se vieron y aprobaron las cuentas de gastos de las fiestas del Santísimo relativas al pasado año 1660. También se autorizó un donativo de 150 reales a favor del Convento de Capuchinos para que puedan hacer una campana.

En el acta de 25 de febrero podemos leer cómo se comenzó la reunión tomándose el acuerdo de agenciar 250 reales con que poder celebrar una fiesta a nuestra Señora Santa Ana, en petición de lluvias, dándole cuenta al Sr. Abad o a su Provisor, y citando a los caballeros capitulares para que comulguen y asistan a ella.

Debió ser este año de escasez habida cuenta cómo los Conventos solicitan, para poder subsistir, que el Pósito les preste alguna cantidad de trigo el 23 de mayo de 1661.

En 14 de junio del mismo año, en virtud de carta de Su Magestad, se tomó el acuerdo de hacer rogativas que, en esta ocasión, tienen por objeto pedir por la buena

marcha de las acciones bélicas, solicitando la asistencia a la procesión del Sr. Abad y de los Prelados de los Conventos.

Previa solicitud de los presbíteros Bartolomé de Melgar y Tomás Sánchez de Urda, la Ciudad acuerda asistir a las vísperas y misa con motivo de las fiestas de San Pedro.

En 19 de agosto de 1661 nuestro Abad firma una nueva licencia para que el Convento de las Trinitarias recibá por monja de velo negro y Coro a María San Roque y Mendoza, natural de Alcalá.

Próximo el día de la Asunción, los presbíteros Tomás de Arjona y Francisco Méndez, son recibidos en el Cabildo donde invitan al Ayuntamiento a que asistan a las vísperas, sermón, misa y procesión. La Ciudad manifiesta que es de su obligación la asistencia y, como viene haciendo en años anteriores, libra 200 reales en el Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, para contribuir a los gastos de las fiestas.

El Convento de San Francisco pide ayuda al Ayuntamiento para el solado de su iglesia. Este contestá que, aunque reconoce la pobreza del Convento, no le es posible efectuar por su cuenta dicha obra pero que libra 300 reales para coadyuvar a los gastos de ella. Una vez más «se junta el hambre con las ganas de comer»: a la falta de recursos de los Conventos se une la endémica precariedad de las arcas municipales.

Por lo que leemos en el acta del 30 de agosto de 1661, vemos que el patrón de Alcalá era, por esas fechas, San Blas y, para conmemorarlo, se acuerda hacer fiestas, con misa, sermón y música.

«La çiudad dixo que tiene por su Patron al glorioso San Blas a quien tiene votado asistir su dia en su yglesia y parecer conuiniente se le haga fiesta a que asista esta çiudad y se çelebre misa con sermon comete a los señores don Antonio Maçuela don Bernardo de Rueda Rico Rejjidores para que dispongan el dia que se ha de haçer la dicha fiesta con misa y sermon y la musica y con su decreto libra en los uienes propios y rentas desta çiudad y en Martin Garçia de Recuerda, su mayordomo con su decreto lo que montare el gasto de la dha fiesta y para ello se uenda el trigo neçesario con declaraçion de los Corredores se despache librança y tome la raçon».

Una escritura fechada el 3-10-1661 (A.H.P.J., leg. 5275) nos ilustra sobre cómo, por una acusación de malos tratos, el Capellán de Castillo de Locubín, don Martín de Aranda, se encuentra preso en la cárcel eclesiástica:

«En la çiudad de Alcalá rreal en tres dias del mes de Octubre de mill e seisçientos e sesenta e vno años ante my el *esscribano* y *testigos* estando en la carzel eclesiastica desta Çiudad parescio don Martin de Aranda capellan vzo. del Castillo presso en ella y a quien doy fe e conozco y dixo o que dicha prision a sido y es por mandado de el Provisor e bicario *general* desta abbadia por causa de *oficio* y fiscal ante Miguel rramirez Terrones notario en rraçon de deçir hiço malos tratamyentos a vn criado de dho. Sr. Provisor en la villa de el Castillo por que ansimismo ante la *Justicia* rreal y Francº. de Velasco se

proçede *qontra* otros legos como en dhas. causas se contiene que rrespeto de no tener como no tengo culpa alguna ni vbo malos tratos y que a muncho *tiempo* padesco en dha. prission por proçeder como dho. procede *apassionadamente* por el dho. su criado por cuyo rrespeto e çessado en haser mis defensas y esta proximo el dho. neg^o. para se determinar y para rredimir dha. prission *execucion* y otros mayores gastos le a de ser fuerza el consentir la *sentencia* que a el toque en dho. negoçio se pronunziare y el hazerlo ansi sienpre se a de entender y entiende lo hase estando aprisionado y molestado y por rredimirlo y desde luego para entonzes apela de todo lo que se determinare hablando devidamente para ante Su Santidad y ante quien puede e deue protestando como protesta la nullidad de los autos y el rreal auxilio de la fuerza y desde luego pide testimonio de todo para seguirlo y proseguirlo donde ante quien e como a su *derecho* convenga y pide a el *presente* scriuano se lo de por testimonio y ansi lo otorgo y en el rregistro lo firmo siendo *testigos* Don Joan de Aranda Pineda don Alonso Cabrera Aranda y Joan Muñoz Maestro *provisor vecinos* desta dha. çiudad. D. Martin Fez de Aranda. Ante my, Gaspar de Xerez Sn^o. (firmado y rubricado)».

En Cabildo del 9 de diciembre de 1661 se da a conocer carta que se ha recibido del Rey comunicando el nacimiento de su hijo Carlos José (Carlos II) y que se cante el «Te Deum Laudamus».

Habiendo transcurrido el año de noviciado, y teniendo pagada la dote de ochocientos ducados por mano de su abuela doña Ynés de Salazar y Mendoza, doña María de San Roque y Mendoza recibe licencia del Provisor de la Abadía, don Pedro Belloso, para profesar en el Convento de las Trinitarias y renunciar a sus bienes, lo que hace mediante el otorgamiento de escritura ante el Escribano Gabriel Delgado el 18 de septiembre de 1662.

Pocas fechas despues vemos otra escritura de cesión de bienes y licencia para poder profesar, en el Convento de la Santísima Trinidad de Alcalá la Real, de la novicia María de Arroyo. La licencia es para que pueda hacer y haga renunciã de la legítima de sus padres y de otros cualesquier derechos y acciones que le puedan pertenecer; sin embargo, como podemos leer en la parte que subrayo, antes de finalizar el otorgamiento de la escritura manifiesta que: *cualquier herencia que pueda tener en adelante la acepta, gozará de ella y de sus intereses* y, a su muerte, pasará a su madre o, en su defecto, a quien de derecho le corresponda.

El 22 de noviembre de 1662, la Cofradía del Santísimo Sacramento solicita del Ayuntamiento un donativo para atender al pago de los diez mil reales que le cuestan las andas de plata que le están haciendo, para procesionar a la Divina Magestad en las fiestas del Corpus. No obstante la penuria de las arcas municipales, se libran cien ducados (1.100 reales), que se pagarán en dos plazos, para colaborar a tan benéfica causa.

En 20 de enero de 1663 (A.H.P.J., leg. 5089), el Abad dio licencia a la Priora del Convento de la Santísima Trinidad, doña Gabriela de Burgos y Castillo, para que,

junto con las demás religiosas, pueda otorgar las escrituras necesarias para la seguridad y aceptación de los seiscientos ducados que le restan de su dote a doña María de San Antonio, así como para que pueda profesar.

En Cabildo de 13-03-1663, además de volver sobre el tema de que el Señor Abad observe lo acostumbrado con la Ciudad, se trató la petición del Convento de Consolación sobre la refacción que le corresponde en la quiebra de millones, acordándose que el Contador de certificación de lo que se debe y también se comete al Regidor D. Pedro de Sotomayor para que solicite del General de la Orden Tercera de San Francisco el que continúe como ministro de esta ciudad el padre fray Pedro Muñoz.

En razón a la facultad real fechada en Madrid a 5 de julio de 1683, se comete al Regidor, Diego Jorge Serrano de Contreras, junto con Andrés Álvarez de Sotomayor, para que gestione ante el Abad la cantidad que daría a censo a esta Ciudad si no fuese la totalidad de los citados ocho mil ducados.

También se tomó el acuerdo de librar al Preceptor de Gramática, Joan Ramírez de Tordesilla su salario de un año.

María de Castilla, monja novicia en el Convento de la Santísima Trinidad, huérfana de don Joan de Castilla y doña María de Capilla, de Íllora, hace renuncia de sus bienes, heredados de sus padres, en favor de su tío don Rodrigo de Rozas, quien se obliga a pagar al Convento los ochocientos ducados que corresponden por su dote para que así pueda profesar como monja de velo negro. La licencia, aunque dada por el Provisor, Pedro Velloso y Armenta, también está firmada por el Abad.

El 20-2-1664 el Sr. D. Francisco Salgado otorgó escritura de imposición de censo, de 1.000 ducados, contra Joan Muñoz de Navas y su yerno D. Alonso de la Jurada, que al no ser firmada la misma por el Escribano dio lugar, como veremos más adelante a pleito entre los deudores y el heredero del Abad (A.H.P.J., leg. 5196, de 30-6-1667).

La siguiente licencia dada por el Sr. Abad es para que, previo pago de las correspondientes dotes, a más de las propinas, ajuar y alimentos que se acostumbran, sean recibidas como monjas de velo negro en el Convento de las Trinitarias las hermanas, doña María, doña Francisca y doña Isabel de Góngora y Ganancias, hijas legítimas de don Melchor de Góngora Gadea, Regidor y Alcaide de la fortaleza de la Mota y de doña Catalina de Ganancias y Valenzuela. Podemos observar que, aunque la licencia habla de que le faltan para profesar dos años a la primera y tres a la segunda hermana, la madre priora, doña Gabriela de Burgos y Castilla, encomienda a las religiosas que traten de recibir ahora por monjas a doña María y doña Francisca y dentro de tres años a doña Isabel (A.H.P.J., leg. 5274, de 12-3-1664).

Pese a los ingresos que suponían las fuertes dotes que tenían que entregar las novicias para profesar, la situación económica del Convento de las Trinitarias no debía

ser boyante pues, como queda patente en el acta del Cabildo de 29-07-1664, el Pósito hizo embargo sobre los cortijos de este Convento por incumplimiento en la devolución de trigo. Para salvar esta situación, pide al Ayuntamiento que levante el embargo que, para agosto del próximo año, sus labradores restituirán al Pósito el trigo que se adeuda incluidas costas.

La lectura del Acta correspondiente al 12 de agosto de 1664 nos confirma cómo año tras año la Ciudad viene asistiendo a las fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes; y manda que se libre, en los Propios, la cantidad con que viene colaborando y que es de cincuenta ducados. De no existir fondos para cumplir las libranzas, se acuerda la venta de 50 fanegas de trigo del Pósito.

También se trató en esta Sesión sobre la celebración del festejo de toros, en la plaza de la Mora, dándose licencia para ello, así como se comete a D. Luis Méndez para que, dada la asistencia a ella de muchos Regidores, se les acomode en los balcones, como es costumbre, y se les obsequie con algunos dulces y bebidas que pagará el mayordomo de Propios y si careciese de fondos que se venda el trigo necesario con el visto bueno del Corregidor.

Licencia para puedan recibir en el Convento de la Santísima Trinidad a doña Ysabel de Arjoña Peñalver, viuda de Raimundo de Harriera, como monja de velo negro y coro, si cuenta con los dos tercios de los votos, procediendo previamente al reconocimiento de la dote.

El provisor, Pedro Velloso y Armenta, en nombre del Abad, da licencia para que la novicia doña Francisca Bentura y Cano pueda renunciar a sus legítimas y profesar en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación.

En los Cabildos siguientes se trata sobre las mil fanegas que aproximadamente sobran al Abad para que no salgan del término, pues hacen mucha falta para la estabilidad del precio cuya subida perjudicaría gravemente a los más pobres. Se acuerda que se tome dicho trigo por el precio de 51 reales fanega, y se visite al Abad para darle las gracias, para lo que se cometen a los Regidores Pedro de Góngora Gadea y Andrés de Torreblanca.

Con una asistencia inusual de 33 regidores y 5 jurados, se celebró el Cabildo del 12 de enero 1663, bajo la presidencia del Alcalde mayor y teniente de Corregidor el Ldo. don Francisco de Mérida. Se trató, entre otros asuntos, del nombramiento de buleros: *«La ciudad nombra por coxedores de la limosna de las bulas para este presente año en quien entre su procedido en esta ciudad a Al^o de Çurita y Andres de Ortega beçinos de ella en la forma que mas aya lugar y para la billa del Castillo a Pedro de la Rosa y Joan Gomez Çereço»*.

Con fecha 2 de febrero de 1665 se otorgan escrituras de fundación de cinco Capellanías, dotadas cada una con mil ducados.

Por escritura de la misma fecha se reserva el Patronato de las cinco Capellanías nombrando por Capellanes de cada una de ellas a: D. Pedro Velloso y Armenta, su Provisor; al Rdo. padre Maestro fray Álvaro Salgado, Religioso de la orden de San Agustín; su sobrino don Juan del Castillo, Presbítero al que también nombra apuntador para que le sirva en la conformidad de la fundación, a don Martín Ortiz de Zárate diácono, y de la última de dichas Capellanías a Melchor del Castillo Ramírez, con la salvedad de que si al llegar a la edad de 26 años no se hubiese ordenado sacerdote en tal caso ocupará la Capellania el Licenciado Juan de Barrionuevo y Quartas, presbítero, su capellán.

Continuó nuestro Abad, el día 2 de febrero, otorgando escrituras, redactando, a continuación, su testamento y, al día siguiente, codicilo. En aquél mandó decir por su alma e intención cuatro mil misas rezadas en la Yglesia Mayor, y que se pague de limosna un cuarto más de lo que se acostumbra.

Nombró por sus albaceas testamentarios a su Provisor, Licdo. don Pedro Velloso y Armenta, don Pedro de Sotomayor Salazar, caballero de la Orden de Calatrava, don Andrés Álvarez de Sotomayor, don Joan del Castillo, presbítero Capellán, Francisco Fernández Aparicio, secretarió, a los quales y a cada uno *insolidum* dio poder conforme a derecho para que de sus bienes vendan lo necesario y cumplan y paguen lo contenido en su testamento.

Declara tener dos escrituras de censo, una, de mil ducados, contra Joan Muñoz de Navas y don Alonso de la Jurada, su yerno, vecinos de la villa del Castillo de Locubín, que pasó ante Joan Navarro escribano público que fue de esta ciudad por el año de 1664 y la otra de 750 ducados correspondiente a censo impuesto y cargado sobre un oficio de escribano que usó Joan Bautista Valenzuela (A.H.P.J., leg. 5274).

Tiene designados los principales de dichos censos para la dotes de D.^a Salvadora de San Francisco y Arjona y D.^a Teresa Manuela de San Pedro Fernández Aparicio, para que profesen en el Convento de la Santísima Trinidad de Alcalá, y con sus réditos se alimenten y paguen lo que es corriente al Convento hasta su profesión.

Tambien trata en su testamento sobre los dos mil ducados que entregó al hermano del que fue su Provisor D. Manuel Sotelo: *«Declaro que dimos a D. Manuel Sotelo, hermano del Lido. Don Joan Sotelo nro. Provisor que fue y vecino de la Ciudad de Ségovia dos mill ducados en moneda de oro, en presencia del dicho don Joan Sotelo y don Joseph su hermano y don Martin Hortiz de Çarate y Joseph Nauarro y otras personas para que nos impusiese censo a nro. fauor de ellos y no se hizo scriptura de su reçiuo ni de lo contractado y solo hizo vna cedula a nro. fabor, la qual no pareçe y por cuiã causa lo declaramos y por que de dichos reditos a pagado el dicho D. Manuel Sotelo a rraçon de a çinco por çiento de cien ducados que montan en cada vn año; los sesenta de ellos a D.^a Mariana Salgado, monja en el Combenco de nra. S.^a de Belem de la çiudad de Balla-*

dolid, y los treinta ducados restantes al Maestro fr. Alvaro Salgado de la orden de Sn Agustín, nros. Sobrinos».

Con fecha 5 de febrero da licencia para que pueda entrar en el Convento de la Sma. Trinidad de esta Ciudad como monja de velo blanco, a María de Abril, natural de esta Ciudad, hija legítima de Pedro Pérez y de Ana de Abril, con las cualidades y requisitos necesarios que han de preceder y nos obligamos a que si la susodicha profesare en dicho Convento «daremos y pagaremos de nuestra hacienda zien ducados a dicho Combencto con qualidad de que el combencto le aia de acudir con los reditos de ellos que son çinco ducados en cada un año por los dias de su vida y despues quede libre dicho Combencto y lo firmamos en Alcalá la Real en çinco de febrero de mill seisçientos y sesenta y çinco años».

La firma estampada en dicha licencia, una semana antes de su muerte, denota, por su torpe caligrafía, que su estado de salud debería estar muy quebrantado.

Después de una larga vida pública (Vicario General de la Archidiócesis de Toledo, Oidor de la Chancillería de Valladolid, Presidente del Consejo Real de Castilla, etc.) y de una fructífera labor como escritor jurídico, los últimos seis años de su vida vinieron a transcurrir de una forma tranquila, dedicado a administrar la abadía alcalaína.

Falleció el 12 de febrero de 1665, siendo sepultado, dos días después, en el enterramiento que los señores Abades tenían en la Iglesia de Santa María la Mayor, dentro del recinto de la fortaleza de la Mota aunque, en su testamento, manifestaba su preferencia a que lo hicieran en la puerta de la Iglesia.

En el siguiente Cabildo, celebrado el día 15, se tomó el acuerdo de nombrar cuatro caballeros Regidores que, como es costumbre en estos casos y más tratándose de Prelado tan importante, se desplacen a la Curia eclesiástica para dar el pésame al Provisor y Vicario General D. Pedro Belloso de Armenta y «*ofrezcan todo lo que esta ciudad debe hacer*».

Este gran jurista pasó en Alcalá los últimos seis años de su vida, despachando personalmente los asuntos de la Abadía y, al parecer, dejando de lado su actividad intelectual, pues no se tiene constancia de que, durante esas fechas, escribiese algún nuevo texto o trabajo.

Nada más morir, se inicia un largo pleito contra sus herederos (A.H.P.J., leg. 5092, de 3-3-1665), promovido por don Rodrigo de Góngora y Aranda contra el Procurador Juan Martín Álvarez, defensor nombrado de los bienes y rentas del Sr. Abad.

Para terminar, aunque ocurridos en Sede Vacante, voy a referirme a determinados asuntos que están relacionados con la Abadía y, en algunos casos, incluso con el extinto Abad.

Doña Ana Anastasia de Pineda otorgó escritura por la que, deseando profesar en el Convento de la Encarnación, en donde es monja novicia, renuncia a sus legítimas paterna y materna, primero en favor de su madre y luego en su hermana doña Feliciano de Pineda y sus hijos. Se incluye la licencia otorgada por el Provisor y Vicario General, en Sede Vacante, Pedro Muñoz de los Diez (A.H.P.J., leg. 5092, de 13-9-1665), autorizándole para ello.

Al día siguiente, en el locutorio del Convento de la Santísima Trinidad, se otorga escritura en la que se hace constar que su Priora comunica a todas las monjas reunidas si están conformes en recibir por monja de Coro y velo a D.^a Ana Ramírez de Terrones, habiendo precedido primero la obligación y escrituras de dote propinas y alimentos y lo demás según y en la forma que se acostumbra en semejantes casos.

El Provisor Pedro Muñoz de los Diez da licencia para que la novicia doña Isabel de Arjona pueda profesar en el Convento de la Santísima Trinidad (A.H.P.J., leg. 5092, de 14-9-1665).

Nueve meses después del fallecimiento del Abad Salgado, su albacea testamentario, Andrés Álvarez de Sotomayor, paga una cuenta pendiente al albeitar Francisco Carrillo Monte, de 98 reales, en concepto de herraje de sus cabalgaduras hasta la fecha de su defunción (A.H.P.J., leg. 5093, de 15-11-1666).

Jusephe Salgado de Somoza, en 30-06-1667, como heredero de su tío el Abad, promueve expediente para reclamar al regidor D. Joan Muñoz de Navas, los 1.000 ducados que tomó a censo el 20 de febrero de 1664, ya que aunque existe escritura en el protocolo del Escribano Joan Navarro, le sobrevino la muerte sin que llegase a firmarla.